

**D<sup>a</sup>. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.3 y 39.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 120.5 y 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.f) y j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo **INFORMA FAVORABLEMENTE** la innovación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano (Ciudad Real) en el proceso de aprobación definitiva, y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en cuanto se pretende adecuar la ordenación municipal al interés general, relocalizando Sistemas Generales de Zonas Verdes en un área de características más adecuadas a los fines de dicho uso y eliminando la desproporcionada carga económica-urbanística para el Municipio derivada un planeamiento inadecuado, con los siguientes condicionantes:

- Deberá completarse la documentación de ordenación con el refundido del PGOU, actualmente vigente, según dispone el artículo 39.9 del TRLOTAU y 121.4 del RP.
- Se recuerda que, conforme a la Resolución de 17.12.2021 la Dirección General de Economía Circular por la que se emite la Declaración Ambiental Estratégica, el Estudio Ambiental Estratégico corregido, en su caso, por el resultado de la Información Pública y consultas y por el proceso ambiental, y la Declaración Ambiental Estratégica, se incorporarán en la versión definitiva de la Modificación del PGOU.
- Conforme al informe emitido por la Consejería de Bienestar Social, *“se debe completar la documentación con una justificación en la memoria, o con los planos que se estimen necesarios, para mostrar la accesibilidad de la nueva ubicación de las zonas verdes propuestas, indicando entre otros, localización del itinerario accesible, pendiente del mismo, tipo de pavimento empleado, ubicación del mobiliario urbano, en su caso, o señalización, de acuerdo con la normativa vigente en materia de accesibilidad”*.
- Además, según consta en los informes emitidos por Adif y Repsol Petróleo, S.A, los días 26 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente:
  - Será requisito necesario e imprescindible que el documento del Proyecto incluya referencia a la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario.

- La calificación de la franja contigua al IES Inmaculada Empetrol (que inicialmente tenía la calificación de equipamiento educativo SU-16-DE1) deberá corresponderse con la establecida por la Modificación Puntual del PGOU de Puertollano aprobada en Pleno de fecha 26 de abril de 2001 (uso residencial SU 8-Re, Ciudad Jardín).

Una vez subsanada la documentación según lo indicado, se deberá remitir a la Consejería de Fomento tres copias del documento técnico en papel y en soporte digital, debidamente diligenciados de aprobación inicial».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente  
Vicepresidente Primero de la Comisión



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez